



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00291-00.

Para empezar, **se incorpora** al plenario el soporte proveniente del ESTRADO JUDICIAL PROMISCOU MUNICIPAL DE NEIRA (Caldas), atinente a la realización del secuestro otrora encomendado. Ello, con los propósitos que contempla el art. 40 del C.G.P.

Por otro lado, una vez revisado el reporte allegado por la sociedad que funge como depositaria en el actual trámite, se advierte que ella señaló que el bien objeto de aprehensión está distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 110-6386, y, adicionalmente, que se encuentra ubicado el municipio de Filadelfia; datos que no compaginan con las connotaciones a las que efectivamente responde la heredad encomendada.

Puestas en ese orden las cosas, ante las incorrecciones observadas, **se requiere** a la referida organización, a fin de que las rectifique, constatando los aspectos de rigor, en los pertinentes soportes formales. **Líbrese el mensaje virtual correspondiente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. dinamizar2020@gmail.com

Código de verificación: **e5912ad4af65fb96fed4ea76414b56577e80620847c7d28dc63ff445ff8c359**

Documento generado en 02/10/2023 08:32:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**